

Montevideo, 29 de setiembre de 2023

Unidad Previsional

Octubre 2023

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2023.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/10/2023	1,51501
2/10/2023	1,51521
3/10/2023	1,51540
4/10/2023	1,51560
5/10/2023	1,51580
6/10/2023	1,51600
7/10/2023	1,51620
8/10/2023	1,51639
9/10/2023	1,51659
10/10/2023	1,51679
11/10/2023	1,51699
12/10/2023	1,51719
13/10/2023	1,51738
14/10/2023	1,51758
15/10/2023	1,51778
16/10/2023	1,51798
17/10/2023	1,51818
18/10/2023	1,51838
19/10/2023	1,51857
20/10/2023	1,51877
21/10/2023	1,51897
22/10/2023	1,51917
23/10/2023	1,51937
24/10/2023	1,51957
25/10/2023	1,51976
26/10/2023	1,51996
27/10/2023	1,52016
28/10/2023	1,52036
29/10/2023	1,52056
30/10/2023	1,52076
31/10/2023	1,52096

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)